



Las brigadas serán responsabilidad de un adulto, quien deberá gestionar la capacitación requerida por estas, en el cumplimiento de las funciones que le correspondan; el número de brigadas y la cantidad de miembros de cada una, dependerá del tamaño de la comunidad educativa y de las necesidades de esta.



Los menores de 12 años podrán formar parte del Comité de Prevención y Emergencias, así como de sus brigadas, ejerciendo plenamente el derecho a ser escuchados y emitir opiniones, aportando ideas en las deliberaciones y para ser tomados en cuenta en las decisiones. Los adolescentes (mayores de doce años) tendrán derecho a voz y voto y podrán integrar los

órganos directivos; pero nunca podrán representar al comité ni asumir obligaciones en su nombre⁵.

Recordemos que la importancia de integrar a los educando en este proceso participativo y formativo, es la de propiciar y contribuir en la formación de sujetos de derechos y responsabilidades, donde los adultos aporten con dedicación al desarrollo integral del menor de edad, lo cual incluye la práctica constante de los deberes y derechos sociales, económicos, ambientales, morales, culturales y legales que se estipulan en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

A continuación escriba los nombres de las personas que integran el Comité de Prevención y Emergencias, los cargos, ubicación en el edificio y los números telefónicos de cada una de las personas. Es importante poder localizarlos en caso de emergencia.



⁵ Artículo 18, inciso a. Op. Cit.